



# IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL  NO  SI

CLAVE CATASTRAL **4113212000**

SEI LLENADA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

NOVA N° 13

⑦  ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO  
 ⑧  ZONA HOMOGENEA  
 ⑨  ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: Barrio ORGANIZACION MANTA 2000  
 Calle S/N Av. 1  
MZ-N LOTE 13

⑩  C B L C E S N  
 CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)

## DATOS DEL LOTE

FRENTEROS ⑪  1 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

⑫ ACCESO AL LOTE  
 1   
 2   
 3   
 4   
 5   
 6   
 7   
 MARCA POR EL DE MANEJO JERARQUICA

⑬ SOBRE LA RASANTE   
 BAJO LA RASANTE  METROS  
 DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO

### CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL

⑭ MATERIAL DE LA CALZADA  
 1  TIERRA  
 2  LASTRA  
 3  PIEDRA DE RIO  
 4  ADOQUIN  
 5  ASPALTO O CEMENTO

⑮ AGUA POTABLE  
 1  NO EXISTE  
 2  SI EXISTE

⑯ ACERA  
 1  NO TIENE ENCAMENTADO O PIEDRA DE NO DE ADOQUIN O BALDOSA  
 2   
 3

⑰ ELECTRICIDAD  
 1  NO EXISTE  
 2  SI EXISTE

### REDES PUBLICAS EN LA VIA

⑰ ÁBUSA POTABLE  
 1  NO EXISTE  
 2  SI EXISTE

⑱ AREA  
 SIN DECIMALES  
403

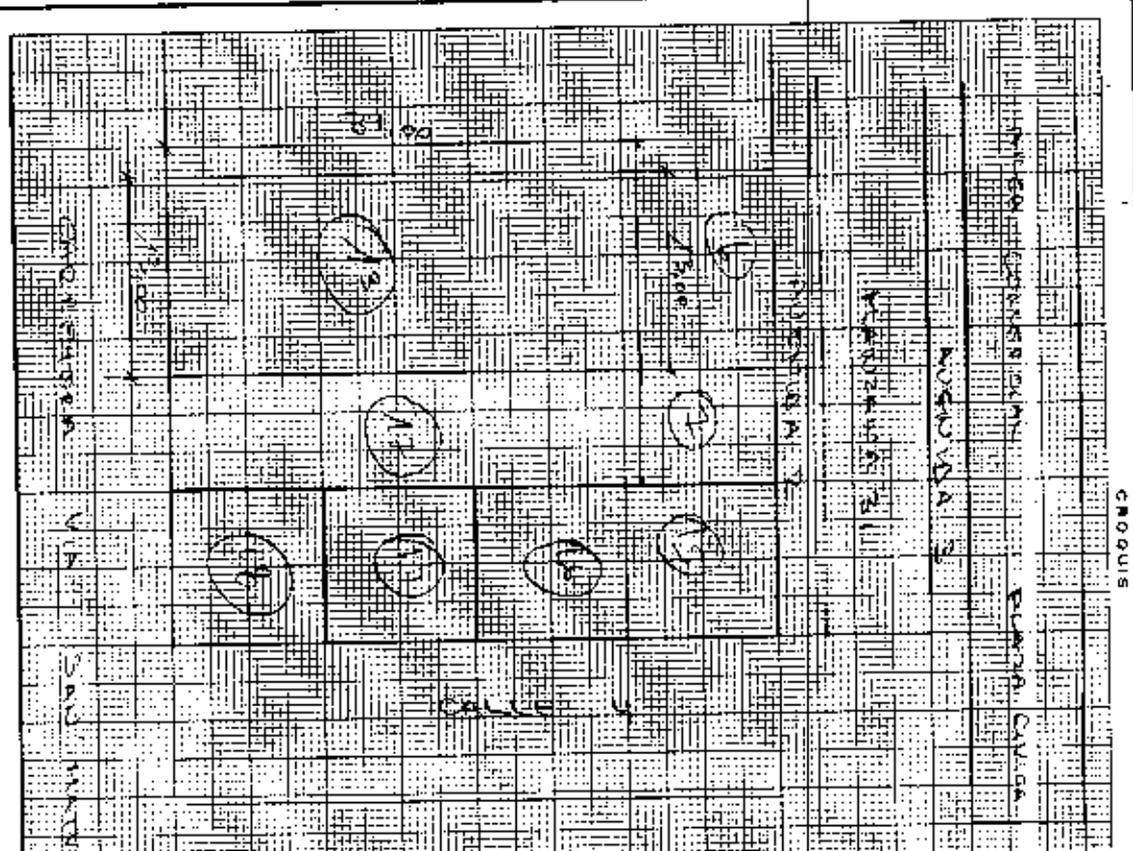
⑱ ALCANTARILLADO  
 1  NO EXISTE  
 2  SI EXISTE

⑲ PERIMETRO  
23

⑲ ENERGIA ELECTRICA  
 1  NO EXISTE  
 2  SI EXISTE MED AEREA  
 3  SI EXISTE MED SUBTERRANEA

⑳ LONGITUD DEL FRENTE  
113

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE  
 ⑳ SIN edificación  1  
 ㉑ con edificación  2  
 USO DEL AREA SIN EDIFICACION  
 SIN USO  1  
 al mismo que la construcción  2  
 otro uso  3  
 ㉒ NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS   
 ㉓ NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION

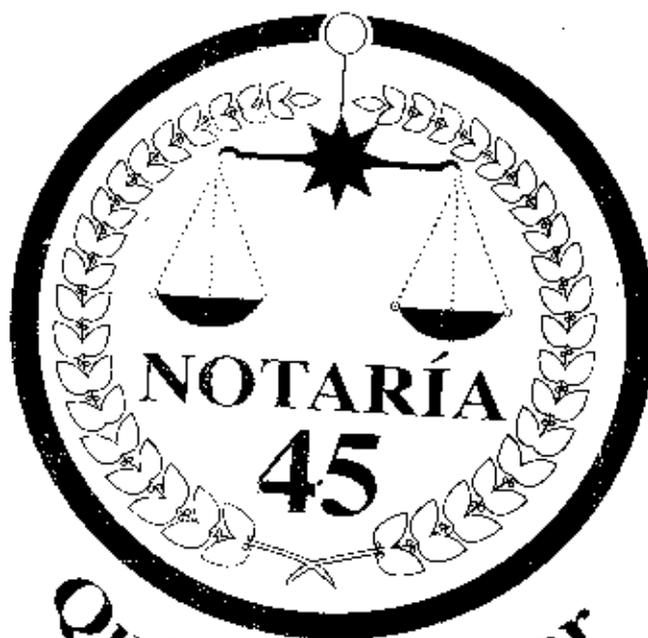


Observación  
 AREA 403  
 DE 23  
25



10313

Abg. Marcos Iván Caamaño Guerrero



Quito - Ecuador

Factura: 001-001-000008099



20151701045P04277

NOTARIO(A) MARCOS VAN CAAMAÑO GUERRERO  
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO  
 EXTRACTO

Escritura N°:		20151701045P04277					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		3 DE AGOSTO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALCIVAR MERO MANUEL LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303706228	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
Natural	ALCIVAR MERO MANUEL LUIS	REPRESENTAN DO A	CÉDULA	1303706228	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	MARIA ALEXANDRA CEVALLOS VEGARA
Jurídica	INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS	REPRESENTADO POR	RUC	1768022190001		ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	JHON IZQUIERDO
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SALVADOR ARROBA EDSON JOSE BOHIVAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1801502418	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	ALTAMIRANO CHICO NANCY GLADALUPE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1801903178	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			SANTO JUAN DE LOS RIOS		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		95368.00					

NOTARIO(A) MARCOS VAN CAAMAÑO GUERRERO  
 NOTARÍA CUADRAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO  
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO  
CANTON QUITO

ESCRITURA N<sup>o</sup>. 2015-17-01-45-P04277

**ESCRITURA PÚBLICA DE: COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA**

**QUE OTORGAN:**

**ALVARO ROMAN CHIRIBOGA REYES y  
MARIA ALEXANDRA CEVALLOS VERGARA**

**A FAVOR DE:**

**EDISON JOSE BOLIVAR SALVADOR ARROBA y  
NANCY GUADALUPE ALTAMIRANO CHICO**

**ACREEDOR HIPOTECARIO:**

**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**

**CUANTÍA: US\$ 85.368.00**

**DI: 3 COPIAS**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes tres (03) de agosto del año dos mil quince, ante mí, Abogado Marcos Iván Caamaño Guerrero, Notario Cuadragésimo Quinto

AÑO. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO  
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO  
CANTON QUITO

del Cantón Quito, comparecen a la celebración de la escritura pública de compraventa e hipoteca abierta, las siguientes personas: a) Los cónyuges señores ALVARO ROMAN CHIRIBOGA REYES y MARIA ALEXANDRA CEVALLOS VERGARA, debidamente representados por el señor MANUEL LUIS ALCIVAR MERO, conforme consta del poder que se adjunta como documento habilitante, mayor de edad, ecuatoriano, casado y domiciliado en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, pero de tránsito por esta ciudad de Quito, parte a la que en adelante se llamará "LA PARTE VENDEDORA"; por otra parte y en calidad de compradores, los cónyuges señores EDISON JOSE BOLIVAR SALVADOR ARROBA y NAÑCY GUADALUPE ALTAMIRANO CHICO, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, quienes son mayores de edad, ecuatorianos, casados y domiciliados en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, por tránsito en esta ciudad de Quito, parte a la que en adelante se llamará "LA PARTE COMPRADORA" y/o "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"; y, c) El señor Doctor Alex John Izquierdo Bucheli, mayor de edad, ecuatoriano, de estado civil casado y domiciliado en esta ciudad de Quito, quien comparece en su calidad de Mandatario del Contralmirante Freddy Eduardo García Calle, Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, de acuerdo con el poder que se adjunta como documento habilitante, que en lo posterior se lo llamará indistintamente "ACREEDOR HIPOTECARIO", "INSTITUTO" o "ISSFA". Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO  
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO  
CANTON QUITO

obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía, cuyas fotocopias debidamente certificadas agrego a la presente escritura. Advertidos que fueron los comparecientes de que intervienen sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta y que transcribo a continuación: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una que contenga el Contrato de Compraventa e Hipoteca Abierta, expresado en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en la celebración de la presente escritura, por una parte y en calidad de vendedores, los señores ALVARO ROMAN CHIRIBOGA REYES y MARIA ALEXANDRA CEVALLOS VERGARA, debidamente representados por el señor MANUEL LUIS ALCIVAR MERO, conforme consta del poder que se adjunta como documento habilitante, mayor de edad, ecuatoriano, casado y domiciliado en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, pero de tránsito por esta ciudad de Quito, parte a la que en adelante se llamará "LA PARTE VENDEDORA"; por otra parte y en calidad de compradores, los cónyuges señores EDISON JOSE BOLIVAR SALVADOR ARROBA y NANCY GUADALUPE ALTAMIRANO CHICO, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, quienes son mayores de edad, ecuatorianos, casados y domiciliados en la ciudad de Manta, Provincia de Manabí, por tránsito en esta ciudad de Quito, parte a la que en adelante se llamará "LA PARTE COMPRADORA" y/o "PARTE DEUDORA HIPOTECARIA"; y, por otra parte y en calidad de

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO  
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO  
CANTON QUITO

acreedor hipotecario, el señor Doctor Alex-John Izquierdo Bucheli, mayor de edad, ecuatoriano, casado y domiciliado en esta ciudad de Quito, quien comparece en calidad de Mandatario del Contralmirante Freddy Eduardo García Calle, Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, de acuerdo con el poder que se adjunta como documento habilitante, que en lo posterior se lo llamará indistintamente "ACREEDOR HIPOTECARIO", "INSTITUTO" o "ISSFA". Todos los comparecientes son hábiles para contratar y obligarse.-

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) LA PARTE VENDEDORA es propietaria del inmueble consistente en: lote de terreno signado con el número trece de la manzana número catorce de la Urbanización MANTA DOS MIL, con clave catastral uno guion uno uno guion tres dos guion uno tres guion cero cero cero (1-11-32-13-000), al que en adelante se lo denominará "INMUEBLE"; b) El INMUEBLE fue adquirido por LA PARTE VENDEDORA, mediante compra a la Compañía Vías Puertos y Aeropuertos S:A, según escritura pública de compraventa otorgada el día veinte y siete de septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el señor Notario Público del Cantón Manta, señor José Vicente Álava Zambrano, e inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta el día veinte y nueve de octubre de mil novecientos noventa y uno; c) Los linderos generales del INMUEBLE son: **Por el Frente:** en trece metros, con la carretera; **Por atrás:** con el lote seis con trece metros; **Por un Costado:** con el lote número catorce en veinte y nueve metros ochenta centímetros; y, **Por el otro Costado:** con el lote número doce en veinte y nueve metros ochenta

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO  
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO  
CANTON QUITO

centímetros. La superficie es de trescientos ochenta y siete metros cuadrados  
(387.00m<sup>2</sup>); y, f) El señor EDISON JOSE BOLIVAR SALVADOR ARROBA,  
como afiliado al ISSFA, contrae con esta entidad, obligaciones crediticias con  
garantía hipotecaria y patrimonio familiar, para lo cual, LA PARTE  
COMPRADORA y/o PARTE DEUDORA HIPOTECARIA accede al  
PRÉSTAMO HIPOTECARIO OTROS FINES DE VIVIENDA en dólares, para  
la compra del inmueble descrito en los literales anteriores.- **TERCERA:**  
**COMPRAVENTA.**- Con los antecedentes expuestos, los cónyuges señores  
ALVARO ROMAN CHIRIBOGA REYES y MARIA ALEXANDRA  
CEVALLOS VERGARA, dan en venta real y perpetua enajenación, a favor de  
los cónyuges señores EDISON JOSE BOLIVAR SALVADOR ARROBA y  
NANCY GUADALUPE ALTAMIRANO CHICO, el inmueble consistente en:  
lote de terreno signado con el número trece de la manzana número catorce de la  
Urbanización MANTA DOS MIL, con clave catastral uno guion uno uno guion  
tres dos guion uno tres guion cero cero cero (1-11-32-13-000), sin ninguna  
limitación, ya que se transfiere a más del dominio, el uso, goce, posesión,  
entradas y salidas. A pesar de haberse determinado linderos y superficie, la venta  
se la realiza como cuerpo cierto.- **CUARTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**-  
El precio acordado por las partes, por la presente transferencia de dominio, es  
de OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON  
00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$  
85.368.00); que LA PARTE COMPRADORA paga a LA PARTE  
VENDEDORA con el préstamo que, con este objeto, otorga el ISSFA, en virtud

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO  
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO  
CANTON QUITO

de lo cual autoriza expresamente a esta Institución para que, con cargo a dicho préstamo, pague directamente a LA PARTE VENDEDORA el precio de la venta, una vez que esta escritura se halle debidamente inscrita y se haya contabilizado la operación, razón por la cual, los contratantes manifiestan que nada tienen que reclamar por concepto de precio, por haber sido cubierto en su totalidad. Por este mismo acto, LA PARTE VENDEDORA declara que tiene a bien RENUNCIAR a favor de LA PARTE COMPRADORA, a todos los beneficios que confiere la ACCIÓN DE LESIÓN ENORME, determinada en el Código Civil vigente, por estimar dicho precio como justo y necesario. En lo referente a la plusvalía, le corresponde a LA PARTE VENDEDORA, conforme lo manda la Ley.- **QUINTA: SUJECCIÓN AL REGLAMENTO DE PRÉSTAMO HIPOTECARIO OTROS FINES DE VIVIENDA ISSFA:**- Por cuanto el inmueble materia de esta compra venta se adquiere de acuerdo a la normativa del ISSFA, en especial al Reglamento de PRÉSTAMO HIPOTECARIO OTROS FINES DE VIVIENDA, se deja establecido que las partes en todo lo que no estuviere contemplado en el presente instrumento, se sujetarán a las disposiciones constantes en dicho Reglamento. LA PARTE COMPRADORA y/o PARTE DEUDORA HIPOTECARIA declara expresamente estar de acuerdo con todas las disposiciones del Reglamento de PRÉSTAMO HIPOTECARIO OTROS FINES DE VIVIENDA y acepta cumplir con todas las condiciones, requisitos y demás obligaciones que se generen en razón de su observancia. **SEXTA: HIPOTECA ABIERTA:** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, por cuanto es afiliada al ISSFA, accede al

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO  
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO  
CANTON QUITO

PRÉSTAMO HIPOTECARIO OTROS FINES DE VIVIENDA en dólares, comprometiéndose a pagar las obligaciones que ha adquirido en la moneda de curso legal. El ISSFA está dispuesto a operar dentro de sus atribuciones legales, sin que esto signifique compromiso de su parte para el trámite y otorgamiento del préstamo. La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre sí, sin perjuicio de su responsabilidad personal, da su expreso consentimiento para el otorgamiento de este contrato y, para asegurar el pago de sus obligaciones, da al presente contrato las características de plazo vencido, ya sean estas obligaciones pasadas, presentes o futuras y que hayan contraído o contraigan en el futuro a favor del ISSFA, sin restricción de ninguna clase, como obligada principal o por cualquier otra clase de créditos directos e indirectos, bien se trate de obligaciones nacidas de préstamos directos, pagarés o letras de cambio, cauciones, garantías, fianzas, prendas o avales, para afianzar cualquier otro género de obligaciones presentes y futuras que el ISSFA califique como tales o se registren en los libros de contabilidad de la INSTITUCIÓN, o para garantizar el pago de capital, interés corriente, de mora, comisión por cobro, gastos judiciales y extrajudiciales en que incurriere la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, si a ello hubiere lugar. En razón de todo lo expuesto, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, esto es, los cónyuges señores EDISON JOSE BOLIVAR SALVADOR ARROBA y NANCY GUADALUPE ALTAMIRANO CHICO, constituyen a favor del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, HIPOTECA ABIERTA en calidad de PRIMERA

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO  
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO  
CANTON QUITO

y DE CUANTÍA INDETERMINADA, sobre el inmueble consistente en: lote de terreno signado con el número trece de la manzana número catorce de la Urbanización MANTA DOS MIL, con clave catastral uno guion uno uno guion tres dos guion uno tres guion cero cero cero (1-11-32-13-000), al que en adelante se lo denominará "INMUEBLE HIPOTECADO", cuyas especificaciones se detallaron en la cláusula segunda (antecedentes) de esta escritura. La hipoteca comprende todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres que le son propios o anexos al INMUEBLE HIPOTECADO. -La presente hipoteca se constituye como cuerpo cierto. El préstamo concedido será pagado mediante dividendos mensuales, constantes en la Tabla de Amortización que elaborará el ISSFA, donde constará el valor de los dividendos, plazo e interés reajutable.-

**SÉPTIMA: CLÁUSULA ESPECIAL.-** a) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA manifiesta conocer y aceptar la tabla de amortización elaborada por el ISSFA; b) El préstamo concedido será pagado en un plazo de hasta DOCE AÑOS o CIENTO CUARENTA Y CUATRO dividendos mensuales en dólares; c) La tasa de interés del préstamo será la vigente a la fecha de concesión del préstamo, la misma que será reajustada de acuerdo a lo establecido por la Comisión de Crédito del ISSFA; d) Si el préstamo hipotecario fue concedido con recursos del Fondo de Vivienda, no se procederá a la devolución de los aportes de acuerdo a lo establecido en los artículos setenta y nueve (79) y ochenta (80) de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas; e) El beneficiario del PRÉSTAMO HIPOTECARIO OTROS FINES DE VIVIENDA, que incurriere en mora en el pago de los dividendos establecidos, dará lugar a que el ISSFA declare de plazo vencido la totalidad de la deuda, en

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO  
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO  
CANTON QUITO

concordancia con las disposiciones emitidas por la Superintendencia de Bancos y Seguros; sin perjuicio de la acción coactiva. La tasa de interés de mora será igual a la tasa máxima convencional emitida por el Directorio del Banco Central del Ecuador, para cada mes; además, se admitirán abonos adicionales o extraordinarios al préstamo concedido, que servirán para reducir el valor de los dividendos o disminuir el plazo del préstamo; f) La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta que el valor acumulado o sus aportes mensuales por Fondos de Reserva, sean abonados al capital del préstamo, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de PRÉSTAMO HIPOTECARIO OTROS FINES DE VIVIENDA; y, g) El Departamento de Crédito suspenderá el trámite del préstamo hipotecario, si se comprobare el desvío de los dineros desembolsados en fines diferentes a los aprobados por la Comisión de Crédito del ISSFA, en cuyos casos solicitará a los órganos competentes las sanciones pertinentes y, de existir valores por entregarse al afiliado, éstos serán abonados al saldo del capital, disminuyendo el plazo.- **OCTAVA: SEGURO DE DESGRAVAMEN.-** El préstamo hipotecario concedido está amparado en su totalidad por el seguro de desgravamen, por lo que, el valor de dicha prima es pagado por el deudor señor EDISON JOSE BOLIVAR SALVADOR ARROBA, a quien, exclusivamente, cubre este seguro.- **NOVENA: RESPONSABILIDAD.-** El beneficiario del PRÉSTAMO HIPOTECARIO OTROS FINES DE VIVIENDA, que se encuentre en servicio activo, cancelará los dividendos de acuerdo a la tabla de amortización conocida y establecida a la fecha de concesión del préstamo y estos valores serán descontados de su haber militar por parte de la Dirección o Departamento correspondiente de cada Fuerza; y, en situación de servicio pasivo, los

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO  
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO  
CANTON QUITO

dividendos serán descontados por el ISSFA de su pensión mensual. El afiliado cuyo dividendo mensual del préstamo, no le pudiese ser descontado en forma total o parcial por distintas causas, está obligado a cancelar el respectivo valor en la cuenta que el ISSFA establezca para tal efecto, debiendo entregar el respectivo comprobante de depósito en cualquiera de las oficinas del ISSFA a nivel nacional. En el caso de los deudores que fueren dados de baja de la Institución, sin derecho a pensión de retiro, el ISSFA, de oficio, abonará al saldo adeudado los valores que por prestaciones de la Seguridad Social Militar tenga derecho el deudor. De persistir saldo, el pago de los dividendos restantes, hasta la cancelación total del préstamo, se cancelará a través de depósitos mensuales en la cuenta que establezca el ISSFA, cuyo comprobante deberá ser entregado para su registro en la Matriz, Regional o Agencias a nivel nacional. Con la finalidad de mantener un ingreso líquido que me permita cubrir mis necesidades básicas, autorizo para que los dividendos se ajusten al cuarenta por ciento de la Pensión de Retiro, debitándome el valor requerido para dicho reajuste de la liquidación de mi cesantía.- **DÉCIMA: BIENES COMPRENDIDOS EN LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye mediante este instrumento, comprende el bien inmueble descrito en la cláusula segunda (antecedentes), instalaciones y más pertenencias del INMUEBLE HIPOTECADO y aquellos bienes muebles que por accesión y adherencia, según lo dispuesto en el Código Civil, se reputen inmuebles, y se extenderá a todos los aumentos y mejoras que sobre ellos se realicen.- **DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca abierta que se constituye por esta escritura pública, subsistirá hasta la completa extinción de todas las obligaciones garantizadas que la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA mantenga

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO  
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO  
CANTON QUITO

directa o indirectamente con el ISSFA. Expresamente, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA renuncia a que se levanten los gravámenes por otra vía que no sea la cancelación por parte del ISSFA, mediante la respectiva escritura pública.-

**DÉCIMA SEGUNDA: SANEAMIENTO.-** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA declara expresamente que el INMUEBLE HIPOTECADO se halla libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, de condición resolutoria o suspensiva, de embargo y, en general, de toda limitación de dominio o posesión. Además, para acreditar esta declaración, se agrega el certificado de gravámenes del Registro de la Propiedad respectivo. La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA se obliga para con el ISSFA al saneamiento, de acuerdo con la Ley.- **DÉCIMA TERCERA: ACCIONES.-** La PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta que, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas con el ISSFA, éste podrá ejercer la acción coactiva o ejecutiva a su elección en su contra, además de la acción real hipotecaria y la ocupación inmediata del INMUEBLE HIPOTECADO, al vencimiento de una o cualquiera de las obligaciones caucionadas por la presente hipoteca abierta en la que incurriere la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, aún si no estuviere vencido el plazo del préstamo, en los siguientes casos: a) Si no se verificare la inscripción de esta escritura por causas imputables a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, o si se verificare ilegalmente, o aparecieren hipotecas o cualquier otro gravamen o limitación de dominio preexistente al otorgamiento de este contrato, le será facultativo al ISSFA declarar de plazo vencido las obligaciones a la fecha en que se produjeran cualesquiera de tales hechos, hayan contraído la parte deudora hipotecaria a favor del ISSFA y exigir inmediatamente el pago y

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERREKO  
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO  
CANTON QUITO

cumplimiento de las mismas, con los intereses de mora correspondientes y los gastos judiciales y/o extrajudiciales de recaudación; b) De igual manera, el ISSFA podrá declarar de plazo vencido las obligaciones garantizadas por la hipoteca constituida en este contrato y exigir inmediatamente el pago total a la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, con los intereses de mora correspondientes y los gastos judiciales y/o extrajudiciales de recaudación, bastando la sola afirmación del ISSFA como prueba suficiente de los hechos que alegue, aparte de los que estuvieren previstos en la Ley o estipulados en las otras cláusulas; en caso de mora de una o más obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA a la orden y/o a favor del ISSFA; c) Si por cualquier motivo, a juicio del ISSFA, no estuvieren debidamente aseguradas las obligaciones; d) Igual derecho a declarar de plazo vencido tendrá el ISSFA, si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA enajenare o gravare en todo o en parte el INMUEBLE HIPOTECADA; e) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen, de acuerdo con la Ley, de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que pongan en peligro la recaudación del o de los créditos; f) Si el INMUEBLE HIPOTECADO fuera embargado, secuestrado o tuviere prohibición de enajenar por razones de otros créditos; g) Si se impide la inspección del INMUEBLE HIPOTECADO cuando ordenare el ISSFA; h) Si el crédito otorgado ha sido utilizado en otros fines distintos al solicitado; i) Si la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA dejare de pagar por un año o más los impuestos fiscales o municipales del INMUEBLE HIPOTECADO; j) Utilizar el préstamo en fines diferentes para el cual fue adjudicado; y, k) Deteriorar el bien inmueble que afecte el valor comercial del bien que constituye garantía

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO  
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO  
CANTON QUITO

hipotecaria.- **DÉCIMA CUARTA: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.-** Mientras subsista la hipoteca, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA no podrá realizar ningún tipo de enajenación, gravamen o traspaso de dominio sobre el bien materia del presente contrato, sin autorización expresa mediante escritura pública realizada por el ISSFA.- **DÉCIMA QUINTA: PATRIMONIO FAMILIAR.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos setenta (370), inciso segundo, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo siete (7), literal r), y artículo setenta y ocho (78) de la Ley de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, y artículo once (11) del Reglamento de PRESTAMO HIPOTECARIO OTROS FINES DE VIVIENDA, el inmueble objeto de esta escritura, adquirido con préstamo otorgado por el ISSFA, queda constituido en PATRIMONIO FAMILIAR y será inembargable, excepto para el pago de los préstamos concedidos por el ACREEDOR HIPOTECARIO. Tampoco podrá enajenarse ni gravarse el INMUEBLE HIPOTECADO con otras hipotecas o derechos reales, mientras no se haya cancelado la totalidad del préstamo o no hubiera la autorización expresa del Representante Legal del ISSFA. Los registradores de la propiedad inscribirán esta prohibición, que constará en todas las escrituras de compraventa que se otorguen a favor del ISSFA, por la parte asegurada.- **DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DE DERECHOS.-** El INSTITUTO se reserva toda facultad de ceder sus derechos de acreedor a favor de cualquier persona natural o jurídica, para descontar o redescantar las obligaciones contraídas por la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y hacer todo cuanto está permitido por las leyes y, de necesitarse el consentimiento de la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, ésta expresamente

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO  
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO  
CANTON QUITO

declara que lo concede, entendiéndose que cualquier negativa de su parte se considerará incumplimiento de sus obligaciones contractuales y determinaría la inmediata exigibilidad de todo lo adeudado con todos los efectos legales consiguientes.- **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DEL ISSFA.**- El ISSFA, por medio de su Representante Legal, en las condiciones y circunstancias determinadas en las cláusulas precedentes, acepta la hipoteca abierta en calidad de primera, aquí constituida, declarando que ésta, sin embargo, no se obliga a conceder los préstamos o aceptar las operaciones que solicitare la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, los que deberán ser calificados, aceptados o no en cada caso, según las conveniencias del ISSFA.- **DÉCIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN Y RENUNCIA.**- De igual forma, la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA acepta desde la fecha de suscripción de este instrumento, las cesiones de la presente hipoteca abierta que eventualmente se efectúen a favor de terceras personas; y renuncia expresamente a ser notificada por las cesiones, conforme lo señala el Código Civil vigente; adicionalmente, en el evento de que, además de la manifestada aceptación, fuera necesaria esta renuncia. En tal virtud, las cesiones que se realicen surtirán pleno efecto contra la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA y contra tercero alguno, de acuerdo al Código Civil.- **DÉCIMA NOVENA: GASTOS E INSCRIPCIÓN.**- Los gastos que demande la celebración del presente contrato, correrán de cuenta de LA PARTE COMPRADORA y/o la PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, a excepción del impuesto de plusvalía que, de existir, lo cancelará LA PARTE VENDEDORA. Asimismo, LA PARTE COMPRADORA y/o PARTE DEUDORA HIPOTECARIA, queda facultada por LA PARTE VENDEDORA y el ISSFA, para que pueda inscribir

ABG. MARCOS EVAN CAAMAÑO GUERRERO  
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO  
CANTON QUITO

el presente contrato en el Registro de la Propiedad respectivo, y se obliga a entregar el ISSFA, dentro de cuarenta y cinco días contados desde la suscripción de la escritura, la primera copia legalmente inscrita para su contabilización. En caso de no hacerlo, el ISSFA quedará desligado de todo compromiso por este contrato y podrá ordenar la devolución del expediente.- **VIGÉSIMA: RATIFICACIÓN.**- Las partes se afirman y ratifican en el total contenido de las cláusulas que preceden, por ser otorgadas en seguridad de sus recíprocos intereses.- Usted Señor Notario, se dignará incluir las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia del presente instrumento". Hasta aquí la minuta inserta, la misma que está firmada por el Abogado Bayardo Omar Burbano Araujo, con matrícula profesional número uno siete guión dos cero cero cuatro guión uno tres tres (17-2004-133), del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue, por mí el Notario, a todos los comparecientes, aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



*Alvaro Roman Chiriboga Reyes*

POR. ALVARO ROMAN CHIRIBOGA REYES

(F) SR. MANUEL LUIS ALCIVAR MERO

C.C. 17-01-10

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO  
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO  
CANTON QUITO



*Maria Alexandra Cevallos Vergara*

POR. MARIA ALEXANDRA CEVALLOS VERGARA,

(F) SR. MANUEL LUIS ALCIVAR MERO

C.C. 130306222

*Manuel Luis Alcivar Mero*

SR. EDISON JOSE BOLIVAR SALVADOR ARROBA

C.C. 1801502418

*Nancy Guadalupe Altamirano Chico*

SRA. NANCY GUADALUPE ALTAMIRANO CHICO

C.C. 1801903178



POR. INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

(I) DR. ALEX JOHN IZQUIERDO BUCHELI

C.C. 17-11934470

ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO

NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
Y PROFESIONAL Y CEDULACIÓN

PROFESIÓN: BACHILLERATO  
CATEGORÍA: CHOFER PROFESIONAL

APellidos y Nombres: ALCIVAR PLUTARON  
MERO CARMEN  
Lugar y fecha de nacimiento: QUAYAHUICHICO  
2011-12-14  
Fecha de expedición: 2021-12-14



130370622-8  
CATEGORÍA DE CIUDADANÍA: CIUDADANÍA  
EQUATORIANA  
Nombres: ALCIVAR MERO  
MANUEL LUIS  
Lugar de nacimiento: MANABI  
SANTA ANA  
Fecha de nacimiento: 1963-12-15  
Nacionalidad: ECUATORIANA  
Sexo: M  
Estado civil: Casado  
Parentesco: PENAFIEL BAZURTO



*[Signature]*

*[Signature]*

130370622-8

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



003

003 - 0109

NÚMERO DE CERTIFICADO

1303706228

CEDELA

ALCIVAR MERO MANUEL LUIS

MANABI  
PROVINCIA  
MANTA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1  
MANTA  
PARROQUIA 1  
ZONA



PRESENTE DE LA JUNTA

HOY ES: Que esta

Quito, 3 ABO. 2015  
*[Signature]*  
ABO. Marco Guzmán Guerrero  
Presidente del Consejo Nacional Electoral



NUMERO: 2945.-

PODER ESPECIAL.- QUE OTORGAN LOS SEÑORES CHIRIBOGA REYES  
ALVARO ROMAN Y CEVALLOS VERGARA MARIA ALEXANDRA.- A FAVOR  
DEL SEÑOR MANUEL LUIS ALCIVAR MERO.-

(FECHA DE OTORGAMIENTO: 05 DE AGOSTO DEL 2010).-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

COPIA: TERCERA.-

26 DE JUNIO DEL 2015.-



Factura: 001-004-000006941

20151308001000274

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151308001000274

NOTARIO OTORGANTE:	JORGE NELSON GUANOLUISA GUANOLUISA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CHIRIBOGA REYES ALVARO ROMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303095150
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ALCIVAR MERO MANUEL LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303706225

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26-05-2010
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	AL FAMILIARO CHICO NANCY
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1801903178

OBSERVACIONES:
----------------

NOTARIO(A) GUANOLUISA GUANOLUISA JORGE NELSON  
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA  
 RAZÓN MARGINAL N° 20151308001000274

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER
ACTO O CONTRATO:	PODER
FECHA DE OTORGAMIENTO:	25-06-2015
NUMERO DE PROTOCOLO:	000274

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
CHIRIBOGA REYES ALVARO ROMAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303095150
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACION
ALCIVAR MERO MANUEL LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1303706225

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	PODER ESPECIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-05-2010
NUMERO DE PROTOCOLO:	2945

NUMERO: 2.945

PODER ESPECIAL.-

QUE OTORGAN LOS SEÑORES CHIRIBOGA REYES ALVARO ROMAN Y  
CEVALLOS VERGARA MARIA ALEXANDRA.-

A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL LUIS ALCIVAR MERO.-

CUANTÍA: INDETERMINADA.-



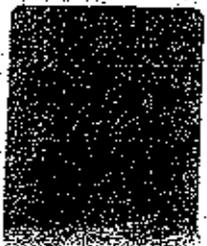
En la ciudad de Manta, Cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de Manabí, Republica del Ecuador, hoy día cinco de Agosto del dos mil diez, ante mí la Abogada **VIELKA REYES VINCES**, Notaría Pública Primera Encargada del cantón Manta, comparecen los señores **CHIRIBOGA REYES ALVARO ROMAN Y CEVALLOS VERGARA MARIA ALEXANDRA**, de estado civil casados entre sí, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con residencia en esta ciudad de Manta, legalmente capaces para contratar y obligarse y de haberme presentado sus respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de votación.- **DOY FE.**- Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura dichos otorgantes con amplia libertad en los efectos y resultados de esta escritura de **PODER ESPECIAL**, la cual proceden a celebrarla, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo dignese incorporar una que contiene un poder especial, el mismo que se otorga según los términos que se estipulan a continuación: **PRIMERA: INTERVINIENTES**.- Intervienen, otorgan y suscriben el presente Poder Especial los señores **CHIRIBOGA REYES ALVARO ROMAN Y CEVALLOS VERGARA MARIA ALEXANDRA**, de estado civil casados entre sí, por sus propios y personales derechos a

quienes se les llamará los Poderdantes.- **SEGUNDA : PODER ESPECIAL.-**

Los Poderdantes los señores **CHIRIBOGA REYES ALVARO ROMAN Y CEVALLOS VERGARA MARIA ALEXANDRA**, de estado civil casados entre sí, confieren el presente Poder Especial amplio y suficiente, a favor del señor **MANUEL LUIS ALCIVAR MERO** portador de Cédula de ciudadanía numero. **130370622-8**, para que en su nombre y representación pueda ejecutar los siguientes mandatos: **A).-** Con lo relativo a un bien inmueble de propiedad de los poderdantes el mismo que está ubicado en la avenida 20 y calle 14 de este Cantón Manta, para que realice las siguientes atribuciones: para que administre el bien en mención, para que elabore contratos de arrendamiento, para que pueda cobrar los cánones de arrendamiento, para que renueve contratos de arrendamiento, para que controle los respectivos pagos de agua y energía eléctrica, realice los pagos de los predios urbanos; **B).-** Con lo que respecta a un bien inmueble ubicado en la Urbanización Manta 2000 en la avenida 1, Mz-14, Lote numero 13, para que realice las siguientes atribuciones: para que venda, pacte precio, perciba valor por la venta, concorra ante cualquier Notaria Publica del País a fin de otorgar las correspondientes escrituras de compraventa, para que concorra ante cualquier institución del sistema financiero Nacional a fin de depositar los valores obtenidos por la venta de dicho inmueble, y para que realice tramites en cualquier oficina Publica y/o privada a fin de realizar este mandato. **C).-** Para que a nombre de los mandantes, por una sola vez concorra al **Banco Nacional de Fomento (BNF)**, a fin de Garantizar en un crédito comercial a los señores **BRAVO VELIZ FRANCISCO JAVIER Y CEVALLOS VERGARA MANUELA AUXILIADORA**, y que con su sola firma los pueda garantizar como si se tratara de los mismo mandantes.- **LA DE**

CIDRACORP 100309815-0  
CHIRIBOGA REYES ALVARO ROMAN  
MANABI/MANTA/MANTA  
19 SEPTIEMBRE 1988  
003-1 9071 91185 X  
MANABI/ MANTA  
MANTA 1959

*Alvaro Chiriboga*



EQUATORIANA\*\*\*\*\*  
CASABE MARIA ALEXANDRA CERVANTES  
SECUNDARIA EMPLEADO  
HECTOR CHIRIBOGA  
LUZILIA REYES  
MANTA 30/12/2002  
30/12/2015



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CENTRO NACIONAL DE REGISTRO

Elecciones 14 de Junio del 2009  
130309815-0 052 - 9037

CHIRIBOGA REYES ALVARO ROMAN  
MANABI MANTA  
MANTA

SANCION Multas: 28 CostoRep: 6 TOLLSD: 36  
JUNTA PROVINCIAL DE MANABI - 001554  
1788185 02/09/2010 9:36:51

1788185



IAL  
AN Y  
ados  
r del  
lania  
ueda  
e de  
20 y  
nes  
s de  
para  
tivos  
nos  
ción  
las  
r. la  
las  
ante  
los  
lice  
este  
vez  
un  
Y  
ma  
DE

CILEADANIA 130490409-5  
CEVALLOS VERGARA MARIA ALEXANDRA  
OLMEDO/OLMEDO  
DICIEMBRE 1964  
001- 0409 01631 F  
MANABI SANTA ANA  
MANABI DE VUELTA LARGA 1965



*Manabi Cevallos*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4444  
CASADO ALVARO ROMAN CHIRIBOSA REYES  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
VICTOR MANUEL CEVALLOS PINO  
BELLA MARIA VERGARA REYES  
MANTA 03/08/2010  
03/08/2022  
REN 3006850



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CENTRO NACIONAL DE VOTACIÓN  
Elecciones 14 de Junio del 2009  
130490409-5 175 - 0034

CEVALLOS VERGARA MARIA ALEXANDRA  
MANABI MANTA  
MANTA

SANCION Multas: 28 Costo Rap: 8 Tol. USD: 36  
JUNTA PROVINCIAL DE MANABI - 001555  
1788186 02/08/2010 9:37:09

CIUDADANIA 130629395-0  
 CEVALLOS VERGARA MANUELA AUXILIADORA  
 LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO  
 08 JUNIO 1969  
 004- 0045 01091 F  
 LOS RIOS/ QUEVEDO  
 QUEVEDO 1969



*Manuela Cevallos*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V44494444  
 CASADO FRANCISCO JAVIER BRAVO  
 SECRETARIA ESTUDIANTE  
 VICTOR MANUEL CEVALLOS PINO  
 BELLA MARIA VERGARA REYES  
 MANTA 21/04/2009  
 21/04/2021  
 REN 1072239

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE REGISTRO  
 ELECCIONES GENERALES 14-DICIEMBRE-2009

174-0034 1306293950  
 NOMBRE CIUDAD  
 CEVALLOS VERGARA MANUELA  
 AUXILIADORA

PARCELA PROVINCIA MUNICIPIO ZONA  
 MANTA CANTON  
 ZONA

*Manuela Cevallos*  
 SECRETARIO DE LA CASA



CIUDADANIA 130637753-0  
BRAVO VELIZ FRANCISCO JAVIER  
MANABI/MANTA/MANTA  
11 OCTUBRE 1972  
009- 0208 02188 M  
MANABI/ MANTA  
MANTA 1972

*Francisco Bravo*



CASADO MANUELA AUXILIADORA CEVALLOS V.  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
JOSE PERFECTO BRAVO  
AURA VELIZ  
MANTA 10/03/2005  
10/03/2017

REN 0430207

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DE ELECTORES  
CERTIFICACION DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2009

178-8003 130637753-0  
Mantua  
BRAVO VELIZ FRANCISCO JAVIER  
MANTUA  
MANTUA



*Resolución con diligencias e idoneidad y honor.*

(24789)  
Unidad

**ESTILO.-** Usted, señor Notario, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta Escritura Pública.- Minuta firmada por la Abogado Raúl Rivas, con registro No. 1.068 del Colegio de Abogado de Manabí.- Hasta aquí la minuta que la otorgante la ratifica, la misma que queda elevada a escritura pública con el valor legal.- Leída esta escritura a la otorgante de principio a fin en alta y clara voz; la aprueba y firma en unidad de acto, conmigo la Notaria, en unidad de acto **DOY FE.-**

*Alvaro Chiriboga*  
**CHIRIBOGA REYES ALVARO ROMAN**

C.C. NO. 130309515-0

*Maria Alexandra Cevallos*

**CEVALLOS VERGARA MARIA ALEXANDRA**

C.C. NO. 130490409-5



*Helena...*  
**LA NOTARIA.-**

*Dr. Víctor Hugo...*  
NOTARIA PRIMERA DEL  
CANTON...



2015	13	08	01	O-00274
------	----	----	----	---------

SE OTORGO ANTE MI Y FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA** QUE SELLO Y FIRMO EN CUATRO FOJAS UTILES.- MANTA 26 DE JUNIO DEL 2015.- ESC. Nº 2945.- EL NOTARIO.-

*Jorge Guanoalaba S.*  
 Notario Público Primero  
 Manta - Ecuador



DOY FE.- Que revisado los archivos de esta Notaria e ingreso la Escritura Nº 2945 del 05 de Agosto del 2010, de **PODER ESPECIAL QUE OTORGAN LOS SEÑORES CHIRIBOGA REYES ALVARO ROMAN y CEVALLOS VERGARA MARIA ALEXANDRA, A FAVOR DEL SEÑOR MANUEL LUIS ALCIVAR MERO, NO SE ENCUENTRA REVOCADO**, hasta la presente fecha. Desconociendo el Notario la Supervivencia del Poderdante. Manta 26 de Junio del 2015.- EL NOTARIO.-

*Jorge Guanoalaba S.*  
 Notario Público Primero  
 Manta - Ecuador



OTROS  
LARRY DIAZ  
SECRETARÍA

SECRETARÍA  
SECRETARÍA  
SECRETARÍA

SECRETARÍA



SECRETARÍA

SECRETARÍA  
SECRETARÍA  
SECRETARÍA

*Handwritten signature*



SECRETARÍA

SECRETARÍA

FECHA DE EMISION 22/11/2010  
FECHA DE CADUCIDAD 22/11/2015

CODIGO ISSFA 3370107900

TIPO DE SANGRE ORH+

*Handwritten signature*  
DIR. ENC. GIOVANNI CADENA G.  
DIRECTOR DE CALIFICACION DEL DL. DE LAS FFAA



EN CASO DE ENCONTRAR ESTE DOCUMENTO, FAVOR ENTREGAR EN LA UNIDAD MILITAR O CENTRO DE IDENTIFICACION MAS CERCANO

FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR  
MILITAR ACTIVO

**SALVADOR AGROBA**  
**EDISON JOSE BOLIVAR**

CORONEL  
SERVIDOR  
1801502418



Service Social FFAA - Instituciones Miembros

NOY ES. Que esta  
es la...  
Quito, A.O.C. 2015  
ABG. Marcos Chantano Guzmán  
Jefe de Contratación y Control de Gastos

CIDADANIA 1801903178  
 ALTAMIRANO CHICO NANCY GUADALUPE  
 TUNGURAHUA/ROBERTO/LA MATRIZ  
 09 JUNIO 1961  
 002- 6293 81377 F  
 TUNGURAHUA/ROBERTO  
 LA MATRIZ 1961



*Marcos Caamaño*

EDUARDO GUERRA  
 CASABO EDISON JOSÉ GOLLIVARI SOLA  
 GUERRA ABOGADO  
 CESAR HUMBERTO ALTAMIRANO  
 MARIA DIOSDELINA CHICO  
 MANTA 02/12/2016



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 001 CERTIFICADO DE  
 ELECCIONES REGIONALES 2015  
 001 - 0123 1801903178  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 ALTAMIRANO CHICO NANCY GUADALUPE

MANABÍ	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	MANTA	
MANTA		2
CANTÓN	PARRROQUIA	ZONA

*Beatriz G. de Morales*

ABOG. Marcos Caamaño Guerrero  
 Notario Cuadragésimo Quinto del Cantón Quito

Quito, 28 MARZO 2015

Es igual a su original

DOYES - Que este  
 Es igual a su original

Quito, 3 AGO, 2015

ABOG. Marcos Caamaño Guerrero  
 Notario Cuadragésimo Quinto del Cantón Quito

# TÍTULO DE CRÉDITO

7/24/2015 2:45

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Las escrituras públicas de COMPRA VENTA DE SOLAR CUANTIA 40369 CD ubicada en MARITA de la parroquia MARITA			1-11-32-13-000	287,00	34900,00	180004	422559
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1302055-26	CIARRDOGA REYES ALVARO Y SRA	AVENIDA 1 MZ-14, LT. 13 UFB, MARITA, DORS M	Impuesto predial		930,58		
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		154,10		
ADQUIRENTE			TOTAL A PAGAR				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	1129,78				
18015024-8	SALVADOR ARROSA EG SON JOSE DOL VAR	ND	VALOR PAGADO				
			1.093,78				
			SALDO				
			2.20				

EMISION: 7/24/2015 2:45 MARITZA ZAMORA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



# TÍTULO DE CRÉDITO

11/15/2015 6:10

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1-11-32-13-000	490,00	\$ 33 270,00	AVENIDA 1 MZ-14, L-13	2015	172414	343191
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C./R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
CIARRDOGA REYES ALVARO Y SRA		130205526	Costa Judicial			
11/15/2015 12:00 ZAMORA MEHA MARIA JOSE			IMPUESTO PREDIAL	\$ 14,51	(\$ 1,45)	\$ 13,06
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mor			
			MEJORAS 2011	\$ 3,00	(\$ 1,52)	\$ 2,26
			MEJORAS 2012	\$ 40,18	(\$ 15,37)	\$ 24,11
			MEJORAS 2013	\$ 7,60	(\$ 3,29)	\$ 4,61
			MEJORAS 2014	\$ 8,12	(\$ 3,35)	\$ 4,97
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 51,46	(\$ 20,89)	\$ 30,56
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 72,54		\$ 72,54
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 7,25		\$ 7,25
			TOTAL A PAGAR			\$ 158,59
			VALOR PAGADO			\$ 159,84
			SALDO			\$ 2,25

*[Handwritten signature]*

**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencias Teléfono:

RUC: 130020070001

COMPROBANTE DE PAGO

917

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2321777 - 2811747

Manta - Manabí

000040640

**CONTRIBUCION PREDIAL - 2015**

DATOS DEL CONTRIBUYENTE  
1303095150

CIRUC: CHIRIBOGA REYES ALVARO Y SRA.  
NOMERES :  
RAZÓN SOCIAL: AVENIDA 1 MZ-14, L-13  
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL: C111321300-0000000  
AVALÚO PROPIEDAD: \$ 36,270.00  
DIRECCIÓN PREDIO: AVENIDA 1 MZ-14, L-13, 1

NÚMERO: 346758  
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L  
FECHA DE PAGO: 20/01/2015 10:05:08

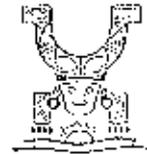
ÁREA DE PAGO



IMPUESTO PREDIAL \$ 5.44  
INTERESES 0.00  
DESCUENTO 0.00  
EMISION 0.00

TOTAL A PAGAR \$ 5.44

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**



Nº 102888

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de  
**CHIRIBOGA REYES ALVARO Y SRA.**

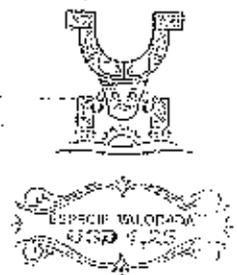
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 24 de Julio de 2015

VALIDO PARA EL CLAVE  
1113213000 AVENIDA 1 MZ-14, I.T. 13 URB. MANTA DOS MIL

Manta, veinte y cuatro de julio del dos mil quince

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA URBANO

SOLAR

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en

perteneciente a  
CHIRIBOGA REYES ALVARO Y SRA  
ubicada AVENIDA 1 MZ-14, LT. 13 URB. MANTA DOS MIL

cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE

asciende a la cantidad

de \$85368.00 OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON 00/100.

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA

NO CAUSA ULTILIDAD ULTIMA ESCRITURA DE COMPRAVENTA TIENE MAS DE 20 AÑOS

WPICO

24 DE JULIO  
de

2015  
del 20

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. Ana Estrella  
Mantista

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO  
Y REGISTROS

No. Certificación: 125368

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Electrónico: 33613

Fecha: 24 de julio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-11-32-13-000

Ubicado en: AVENIDA 1 MZ-14, I.T. 13 URB. MANTA DOS MIL

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 387,00 M<sup>2</sup>

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario  
1303095150 CHIRIBOGA REYES ALVARO Y SRA.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	34830,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	34830,00

Son: TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA DÓLARES

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014 - 2015".

AB. David Cedeño Rujerri

Director de Avalúos, Catastros y Registro

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO



**CERTIFICACIÓN**

MB 00049204



No. 539-1056

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **ALVARO ROMAN CHIRIBOGA REYES Y SRA**, con clave Catastral # 1113213000, ubicado en la manzana 14 lote 13 en la Urbanización Manta 2000, parroquia Manta, cantón, Manta, dicha propiedad se encuentra dentro su respectiva Línea Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto de alguno. Con las siguientes medidas y linderos

Frete: 13m. Via a San Mateo

Atrás. 13m. Lote 6

Costado derecho. 29,80m. Lote 14

Costado izquierdo. 29,80m. Lote 12

Área. 387,40m<sup>2</sup>

Manta, Mayo 15 del 2015

  
ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

H.M.







Oficio N. 509-DCR-DACR-GAD M.  
Manta, Mayo 15 del 2015

Abogada  
Nancy Altamirano  
Ciudad.-

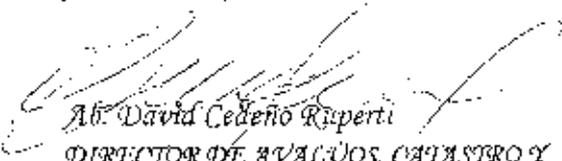
De mi consideración:

En atención a su oficio S/N, recibido en esta Dirección en la presente fecha, que en su parte pertinente solicita: Se le extienda copia de la FICHA CATASTRAL del predio signado con la Clave Catastral N. 1113213000.

Adjunto al presente sírvase encontrar copia de la Ficha Catastral N. 1113213000, misma que reposa en esta Dirección.

Particular que comunico a Ud. Para los fines pertinentes.

Atentamente,

  
Ab. David Cedeño Riperti  
DIRECTOR DE AVALUOS, CATASTRO Y  
REGISTROS DEL GAD-MANTA

Elab. x Leda Del Chivero



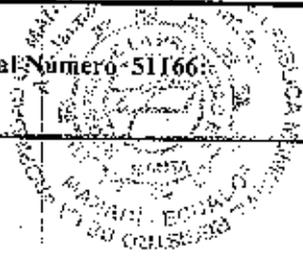


Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 51166

### INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 18 de mayo de 2015*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



#### LINDEROS REGISTRALES:

Un predio ubicado en esta Ciudad de Manta, signado con el # 13 de la Manzana # 14 de la Urbanización MANTA DOS MIL. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: En trece metros (13, 00 m), con la carretera. POR ATRÁS: El lote número Seis, con trece metros. POR UN COSTADO: Con el lote número 14 en 29 mts. 80 centímetros; y POR EL OTRO COSTADO: Con el Lote número doce en 29 mts. 80 cmts. Con una Superficie total de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

#### RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.067 29/10/1991	5.026

#### MOVIMIENTOS REGISTRALES:

#### REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa  
Inscrito el: martes, 29 de octubre de 1991  
Tomo: 1 Folio Inicial: 5.026 - Folio Final: 5.026  
Número de Inscripción: 2.067 Número de Repertorio: 3.684  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 27 de septiembre de 1991  
Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

#### a.- Observaciones:

La Compañía Vías Puertos y Aeropuertos S.A., VIPA (En Liquidación), representada legalmente por el Sr. Nelson Murgueytilo Peñaherrera, en su calidad de liquidador de dicha Compañía, venden a favor de los Cónyuges Sr. ALVARO ROMAN CHIRIBOGA REYES y Sra. MARIA ALEXANDRA CEVALLOS VERGARA DE CHIRIBOGA, un predio ubicado en esta Ciudad de Manta, signado con el # 13 de la Manzana # 14 de la

Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP  
Página: 1 de 2  
18 JUN. 2015



Urbanización MANTA ROS MIL. Con una Superficie total de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS

C U A D R A D O S

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000079084	Cevallos Vergara Maria Alexandra	Casado	Manta
Comprador	80-000000029709	Chiriboga Reyes Alvaro Roman	Casado	Manta
Vendedor	80-000000010197	Compañia Vias Puerto Aeropuerto S A Vipa		Manta

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:28:09 del viernes, 19 de junio de 2015

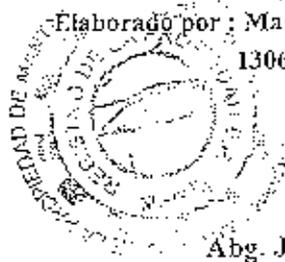
A petición de: *Nancy Alvarado*

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*

130699882-2



Validez del Certificado 30 días. Excepto que se diera un traspaso de dominio o se constituyera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO  
NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO  
CANTON QUITO

Se otorgó ante mí la presente escritura de **COMPRAVENTA E HIPOTECA ABIERTA**.  
Que otorgan: **ALVARO ROMAN CHIRIBOGA REYES** y **MARIA ALEXANDRA  
CEVALLOS VERGARA**. A favor de: **EDISON JOSE BOLIVAR SALVADOR  
ARROBA** y **NANCY GUADALUPE ALTAMIRANO CHICO**. Acreedor Hipotecario:  
**INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS**. En fin de  
ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, que la firmo y sello en la ciudad  
de Quito Distrito Metropolitano hoy día veinte y siete de Julio del Dos Mil Quince.

EL NOTARIO



*[Handwritten signature of Marcos Ivan Caamaño Guerrero]*



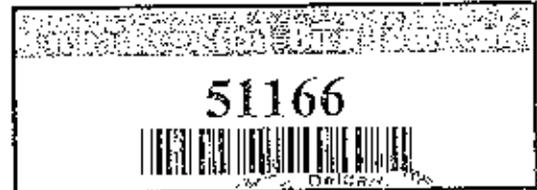
ABG. MARCOS IVAN CAAMAÑO GUERRERO

NOTARIO CUADRAGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITO





26  
Ver...



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifica hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 51166.

**INFORMACIÓN REGISTRAL**



Fecha de Apertura: *lunes, 18 de mayo de 2013*  
Parroquia: Manta  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Un predio ubicado en esta Ciudad de Manta, signado con el # 13 de la Manzana # 14 de la Urbanización MANTA DOS MIL. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** En trece metros (13, 00 m), con la carretera. **POR ATRÁS:** El lote número Seis, con trece metros. **POR UN COSTADO:** Con el lote número 14 en 29 mts. 80 centímetros; y **POR EL OTRO COSTADO:** Con el Lote número doce en 29 mts. 80 cmts. Con una Superficie total de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

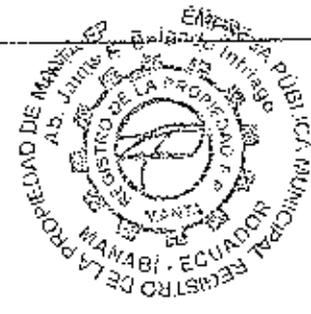
Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.067 29/10/1991	5.026

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**Compraventa**

Inscrito el: *martes, 29 de octubre de 1991*  
Tomo: 1 Folio Inicial: 5.026 - Folio Final: 5.026  
Número de Inscripción: 2.067 Número de Repertorio: 3.684  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *viernes, 27 de septiembre de 1991*  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



**Observaciones:**

La Compañía Vías Puercas y Aeropuertos S.A., VIPA (En Liquidación), representada legalmente por el Sr. Nelson Murgueytó Peñaherrera, en su calidad de liquidador de dicha Compañía, venden a favor de los Cónyuges Sr. ALVARO ROMAN CHIRIBOGA REYES y Sra. MARIA ALEXANDRA CEVALLOS VERGARA DE CHIRIBOGA, un predio ubicado en esta Ciudad de Manta, signado con el # 13 de la Manzana # 14 de la





Urbanización MANTA DOS MIL. Con una Superficie total de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE METROS

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000079084	Cevallos Vergara María Alexandra	Casado	Manta
Comprador	80-0000000029709	Chiriboga Reyes Alvaro Roman	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000010197	Compañía Vias Puerto Aeropuerto S A Vipa		Manta

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica. Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:28:09 del viernes, 19 de junio de 2015

A petición de: Nancy Altamirano



Elaborado por: Marta Asunción Cedeño Chávez  
130699882-2

Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Gobierno Autónomo Descentralizado  
Municipal del Cantón Manta  
Rue: 1360009900001  
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf.: 2611 479 / 2611 477

# TÍTULO DE CRÉDITO No. 000343191

07/02/2015

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVA. (M) COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
1152015 12 00	400,00	5 25 270 00	AVENIDA T. MONTA, 213	2015	172414	343191
<b>IMPUESTOS, TABAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS</b>						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.O. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS (I) / RECARGOS (II)	VALOR A PAGAR
DARRIOSA REYES ALVARO Y CIA.		1020796700	Cosa Judicial			
1152015 12 00 ZAMORA MERA MARIA JOSE			IMPUESTO FISCAL	\$ 14,61	(\$ 1,40)	\$ 13,21
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY						
			Impres por Meis			
			MEJORAS 2011	\$ 3,30	(\$ 1,50)	\$ 1,80
			MEJORAS 2012	\$ 40,10	(\$ 15,07)	\$ 25,03
			MEJORAS 2013	\$ 7,89	(\$ 3,08)	\$ 4,81
			MEJORAS 2014	\$ 8,12	(\$ 3,25)	\$ 4,87
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 51,45	(\$ 20,58)	\$ 30,87
			SOLAR NO EDIFICADO	\$ 12,04		\$ 12,04
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,20		\$ 2,20
			<b>TOTAL A PAGAR</b>			\$ 101,00
			<b>VALOR PAGADO</b>			\$ 100,00
			<b>SALDO</b>			\$ 1,00

*[Handwritten signature and stamp]*

